

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1504 (XV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su duodécimo período de sesiones (12 de diciembre de 1960) (tema 65)	63
1505 (XV). Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional (12 de diciembre de 1960) (tema 65)	63
1506 (XV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (12 de diciembre de 1960) (tema 66)	64

1504 (XV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su duodécimo período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su duodécimo período de sesiones¹,

Considerando que conforme a la resolución 1450 (XIV) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1959 se ha convocado a una conferencia internacional de plenipotenciarios que se reunirá en Viena en la primavera de 1961 para estudiar la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor desarrollada por la Comisión de Derecho Internacional en su duodécimo período de sesiones, y confía en que el estudio de la materia titulada "Relaciones e inmunidades consulares" quedará terminado a tiempo para su examen por la Sexta Comisión en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide* que el proyecto de artículos relativos a las misiones especiales contenido en el capítulo III del mismo informe se remita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas que se reunirá en Viena en 1961, para que lo examine conjuntamente con el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su décimo período de sesiones².

*943a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1960.*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/4425).*

² *Ibid., decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/3859), párr. 53.*

1505 (XV). Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Considerando que la situación que impera actualmente en el mundo acrecienta la importancia del papel del derecho internacional — y de su escrita e indefectible observancia por todos los gobiernos — para el fortalecimiento de la paz internacional, el fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre las naciones, la solución de las controversias por medios pacíficos y el adelanto del progreso económico y social del mundo entero,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958,

Teniendo presente el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se prevé que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Considerando el alcance de los progresos realizados por la Comisión de Derecho Internacional en la codificación de las materias enumeradas en el párrafo 16 del informe de dicha Comisión sobre la labor realizada en su primer período de sesiones³,

Agradeciendo a la Comisión la labor que ha realizado en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional,

Considerando que muchas de las nuevas tendencias en el campo de las relaciones internacionales repercuten en el desarrollo del derecho internacional,

³ *Ibid., cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/925).*

Considerando que conviene estudiar el estado en que actualmente se encuentra el derecho internacional a fin de averiguar si han surgido nuevas materias que se presten a codificación o que conduzcan al desarrollo progresivo del derecho internacional, si debe darse prelación a alguna de las materias ya incluidas en la lista de la Comisión, o si ha de emprenderse con un criterio más amplio la consideración de alguna de esas materias,

Estimando necesario en consecuencia examinar de nuevo el programa de trabajo de la Comisión a la luz de la evolución reciente del derecho internacional y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de fomentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones el tema titulado "Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional", a fin de estudiar y analizar todo el campo del derecho internacional y hacer las sugerencias pertinentes acerca de la preparación de una nueva lista de materias para su codificación y para el desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, antes del 1° de julio de 1961, las opiniones y sugerencias que deseen exponer sobre el particular para su consideración por la Asamblea General.

943a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1960.

1506 (XV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1451 (XIV) de 7 de diciembre de 1959 por la que decidió que convenía publicar un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el que se incluirían documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas,

Considerando que impulsar el desarrollo del derecho internacional y fomentar su observancia son funciones esenciales de las Naciones Unidas, y que la publicación de dicho anuario constituiría una medida útil para ese fin,

Teniendo en cuenta que los debates sostenidos en la Sexta Comisión han puesto de relieve la necesidad de seguir estudiando la forma y el contenido del anuario propuesto y las consecuencias financieras de su publicación,

1. *Decide* incluir la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, a más tardar el 1° de junio de 1962, los comentarios u observaciones que deseen formular acerca de la forma y el contenido del anuario propuesto.

943a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1960.